



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE
PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

Lonya Grande, 14 de diciembre de 2023

VISTO:

El Memorando N° 125-2023-MDLG-JCBG-GM, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 084-2023/SGDS/MDLG, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 017-2023-MDLG/GAJ-AL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - R.U.O.S. Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 111° del marco legal antes mencionado, contempla que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Así mismo, el artículo 112° de la misma Ley, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Así también, el Inciso 6) del artículo 113° de la precitada Ley, determina que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Memorando N° 125-2023-MDLG-JCBG-GM, la Gerencia Municipal, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el proyecto de Ordenanza para la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) del distrito de Lonya Grande, para su análisis y revisión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

Que, mediante Informe N° 084-2023/SGDS/MDLG, de fecha 29 de noviembre del presente año, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remite el proyecto de ordenanza municipal que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) y Establece el Procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, con la finalidad de ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la respectiva opinión legal; en ese sentido, la Gerencia Municipal corre traslado dicho expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2023-MDLG/GAJ-AL, de fecha 01 de diciembre 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre 2023, se analizó la documentación presentada y luego del debate de los Señores Regidores, acuerdan por unanimidad aprobar la Ordenanza N° 008-2023-MDLG/A, que Crea el Registro Único de Organizaciones Sociales - R.U.O.S. y establece el procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales en la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2023-MDLG/CM, de fecha 13 de diciembre 2023, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDLG/A, "Ordenanza que Crea el Registro Único de Organizaciones Sociales - R.U.O.S. y establece el procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales en la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas", el mismo que consta de IX Títulos, 38 artículos y sus disposiciones complementarias finales, transitorias, modificatorias y derogatorias;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta y norma institucional;

Que, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, y de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Lonya Grande, con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES R.U.O.S. Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE
PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - R.U.O.S. Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS, el mismo que consta de IX Títulos, 38 artículos, disposiciones complementarias finales, transitorias, modificatorias y derogatorias y forma parte de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerente de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE
PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS
Mg. José P. Barboza Castillo
ALCALDE (E)

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo.

La presente Ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales, así con sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. del Distrito de Lonya Grande.

Artículo 2°.- Alcance.

La presente Ordenanza será aplicada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien tiene a su cargo el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) y es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que tienen su domicilio legal y funcionamiento en el Distrito de Lonya Grande.

Artículo 3°.- Marco Legal.

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General-Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno –Infantiles y temas de Organizaciones sociales de base en los referidos al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de Menores Recursos. Aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.
- Modificatoria al Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por D.S. N° 041-2002 – PCM, Decreto Supremo 041-2010-PCM.

Artículo 4°.- Principios.

Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente Ordenanza, consideran los siguientes principios:

4.1. Principio de Presunción de Veracidad. - Se presume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado.

4.2. Principio de Publicidad e Información. - El Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. es público, en consecuencia, es accesible a todos los ciudadanos y Organizaciones Sociales. El acceso a la información contenida en el R.U.O.S., se solicita sin expresión de causa de acuerdo a las normas vigentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.3. Principio de Impulso de Parte. - El Reconocimiento y Registro, así como cualquier acto posterior, se realiza a solicitud de los/las representantes de las Organizaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

Sociales. De ninguna manera procederá a solicitud de alguna otra persona, Institución Pública o Privada; o alguna otra Unidad Orgánica de gobierno local.

4.4. Principio de Celeridad. - Los Órganos y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por la presente Ordenanza se realice sin dilaciones y en el tiempo previsto de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

4.5. Principio de Legalidad. - Los actos y documentos sustentatorios cuya inscripción se soliciten, serán sometidos a una previa y minuciosa calificación registral por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.

4.6. Principio de Especialidad. - Por cada Tipo de Organización Social se apertura un Libro de Registro o Partida Registral independiente.

4.7. Principio de Tracto Sucesivo. - Con excepción de la primera inscripción, ningún acto puede ser registrado sin que, previamente, esté inscrito el acto anterior que le dio origen.

4.8. Principio de Prioridad. - Los expedientes presentados serán atendidos en el orden de su presentación.

4.9. Principio de Predictibilidad: La Municipalidad Distrital de Lonya Grande deberá brindar a las Organizaciones Sociales y a sus representantes, la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los trámites contemplados en la presente Ordenanza, de manera tal que, desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.

4.10. Principio de rogación: La Inscripción de cualquier acto en el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada; por ello, la solicitud de las Organizaciones Sociales a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio.

4.11. Principio de privilegio de controles posteriores: La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

TÍTULO II DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 5°.- Concepto de Organización Social



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente Ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una calificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Artículo 6°.- Tipos de Organización Social según su naturaleza

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se considera Organización Social a:

6.1. Organizaciones Vecinales:

Aquellas que reúnen a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda, con el fin de alcanzar mejores condiciones para el bienestar de su zona. Pueden, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Asentamientos Humanos.
- b) Pueblos Jóvenes.
- c) Asociación de Pobladores.
- d) Asociación de Vivienda.
- e) Asociación y/o Juntas de Propietarios.
- f) Cooperativa de Vivienda.
- g) Comité Cívico.
- h) Junta o Comité Vecinal.

Las Organizaciones Vecinales, que tengan que ser, previamente reconocidas y acreditadas por las Unidades Orgánicas correspondientes o su funcionalidad, reglamentación y constitución sea a partir de una norma municipal, de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, deberán presentar el documento que las registre y reconozca como tal o de haber seguido el procedimiento de constitución y reglamentación de las mismas. De no tener registro y acreditación y no presentarlo para fines de trámites en el R.U.O.S., su solicitud no procederá.

6.2. Comité de Parque:

Es aquella Organización cuya función se circunscribe a la gestión de proyectos de: construcción, remodelación, conservación y/o mantenimiento de parques; están integrados por los propietarios y/o poseionarios, que tienen residencia a una cuadra a la redonda de ubicado el parque y por los titulares de lotes de la jurisdicción territorial donde se ubica el mismo.

El asociado propietario puede delegar su representación con declaración jurada simple con derecho a voz y voto, y a elegir y ser elegido, a un tercero que reside en el lugar donde se ubica el parque.

El comité de parque coordinará de manera permanente con los órganos o Unidades Orgánicas de la Municipalidad que corresponda, a fin de cumplir metas de mantenimiento y/o conservación de las áreas verdes, dentro de un plan integral de embellecimiento del territorio de la organización vecinal y desarrollo a nivel provincial.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

6.3. Organizaciones Sociales de Base de apoyo Alimentario:

Son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 041-2002-PCM, modificatorias en general. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Club de Madres.
- b) Comité de Vaso de Leche.
- c) Comedores Populares Autogestionarios.
- d) Cocinas Familiares.
- e) Centros Familiares.
- f) Centros Maternos Infantiles.

6.4. Organizaciones Temáticas:

Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Aquí se ubican las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones Culturales, Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria, Artística y/o Educativas inclusive las que reúnen, promotores y gestores culturales.
- b) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c) Organizaciones de Juventudes.
- d) Organizaciones de Personas Adultas Mayores.
- e) Organización de Promoción de los Derechos Humanos y de igualdad de oportunidades para mujeres y la equidad de género.
- f) Organizaciones ambientalistas.
- g) Organizaciones de Salud.
- h) Organizaciones religiosas (Grupos Parroquiales, Hermandades y Cofradías).
- i) Organismos No Gubernamentales.
- j) Otras formas de Organizaciones Sociales que la Gerencia de Participación

6.5. Organizaciones de Poblaciones Vulnerables:

Se considera Población Vulnerable aquellos sectores, grupos de población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en situación de riesgo, que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. Para tal efecto se considera dentro de este rubro a las siguientes:

- a) Organizaciones de Personas viviendo con VIH/Sida.
- b) Organizaciones de Personas afectadas por Tuberculosis.
- c) Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- d) Organizaciones de Personas Víctimas de violencia de género o violencia política.
- e) Organizaciones de Personas desplazadas y migrantes en situación de vulnerabilidad.
- f) Otras formas de Organizaciones Sociales que la Gerencia de Participación Vecinal o la que haga su vez, califique como tal.

6.6. Organizaciones Económicas:

Son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo, así como su desempeño como organización social, solo se conducirá el fin social de dicha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

organización y su aporte al desarrollo del distrito, lo que debe estar establecido en su Estatuto.

Se considera dentro de este rubro las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones de Comerciantes Formales.
- b) Organizaciones de Comerciantes de Mercados, de Galerías u otros.
- c) Organización de Artesanos.
- d) Organizaciones de Trabajadoras/es del hogar.
- e) Organización de Lustradores de Calzados.
- f) Organización de Canillitas y Expendedores de Diarios y Revistas.
- g) Organización de Estibadores.
- h) Organización de Recicladores.
- i) Organización de Transportistas.
- j) Organización de Emolienteros, Vivanderas y Comida al paso.
- k) Organización de Pequeñas y Micro Empresas.
- l) Otras que puedan comprender este rubro.

La inscripción de estas organizaciones, no significa otorgamiento de licencias, ni permisos, ni autorización municipal para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos, por lo que deberán solicitar dicha autorización a la oficina que corresponda.

6.7. Organizaciones Deportivas:

Es toda agrupación de personas u organizaciones dedicadas a la gestión, promoción y fomento del deporte y la recreación, el desarrollo y promoción de la actividad y cultura física mental y cuyo objetivo central es de carácter social, competitivo o de salud. Para efectos de este registro, sus fines no son lucrativos, pudiendo denominarse:

- a) Club deportivo.
- b) Comités Deportivos Comunales.
- c) Asociaciones Deportivas.

6.8. Otras formas de organizaciones sociales y/o cívicas: Que se organicen en la jurisdicción del distrito de Lonya Grande de conformidad con el artículo 7° de la presente Ordenanza, la misma que es orientadora y ordenadora, no encasilla ni discrimina o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecúe a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Artículo 7°.- Niveles de Organización Social.

Según su presencia y extensión en el territorio, las organizaciones sociales pueden ser:

7.1. Organizaciones Locales de Primer Nivel. - Cualquier organización social ubicada en una determinada circunscripción territorial en su primer nivel. Son reconocidas y registradas por la Municipalidad Distrital de Lonya Grande.

7.2. Organizaciones de Segundo Nivel: Son aquellas organizaciones constituidas por un mínimo de 30% de organizaciones locales de primer nivel ubicadas en la zona, que se encuentren previamente constituidas y reconocidas en el R.U.O.S. de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

TÍTULO III AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

Artículo 8°.- Autonomía de la Organización Social.

Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de esta Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Artículo 9°.- Personería Municipal de la Organización Social.

La Organización Social, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local, ejerce sus derechos y deberes establecidos en la presente Ordenanza, debiendo, previamente, contar con el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal en el Registro Único de Organizaciones Sociales - R.U.O.S.

TÍTULO IV DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES- R.U.O.S. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE

Artículo 10°.- Definición.

El Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S., es el sistema a cargo de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande que establece el Procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación municipal de las Organizaciones Sociales en sus respectivos niveles y tipos de organización ubicadas en la jurisdicción del distrito. El Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. está constituido por diferentes libros de acuerdo al tipo y nivel de organización social clasificados por su especialidad y/o naturaleza estipulado en la presente ordenanza.

Artículo 11°.- Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza implementa el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) en el distrito de Lonya Grande, dentro del cual se determinan las características, requisitos, procedimientos y condiciones que deberán cumplir las Organizaciones Sociales, para su Registro y Acreditación Municipal.

Artículo 12°.- Operatividad.

Su operatividad se rige por la presente Ordenanza y las normas conexas en ella. El reconocimiento, registro y acreditación otorga personería jurídica municipal a la Organización Social para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno municipal; así como la participación en el gobierno por medio de los mecanismos previstos en la ley.

Artículo 13°.- Información mínima que debe contener los Libros del R.U.O.S.

Los Libros del Registro Único de Organizaciones Sociales deben de contener como mínimo la siguiente información.

13.1.- Asiento Principal de Inscripción:

Contiene la información que se requiere para la primera inscripción de la organización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE
PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

- a. Número de Partida de inscripción de la Organización social si la tuviera.
- b. Fecha de Inscripción.
- c. Nivel y tipo de organización.
- d. Código R.U.O.S. de la organización.
- e. Nombre o denominación.
- f. Domicilio exacto de la organización (Dentro de la Jurisdicción).
- g. Fecha de fundación de la organización.
- h. Número de asociados o integrantes de la organización.
- i. Señalar los fines y objetivos de la organización según Estatuto vigente.
- j. Nómina de los integrantes del Órgano Directivo.
- k. Fecha de inicio y término del mandato del Órgano Directivo.
- l. Número de Resolución de Gerencia que reconoce a la organización y Órgano Directivo.

13.2.- Asiento secundario de Inscripción:

Contendrá los actos que realice la organización con posterioridad a su inscripción en el R.U.O.S.:

- a. Cambio de nombre o denominación.
- b. Cambio de Domicilio (Dentro de la Jurisdicción).
- c. Aumento o disminución del número de miembros o asociados de la organización.
- d. Renovación del Órgano Directivo y/o complementación.
- e. Constitución de comisiones u órgano de apoyo.
- f. Modificación parcial o total del Estatuto.
- g. Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- h. Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.

Artículo 14°.- Responsables del reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales.

La Gerencia Municipal o la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción Distrital de Lonya Grande.

La Gerencia o su similar, utilizan, para el cumplimiento de sus funciones, todos los mecanismos que encuentren a su alcance para verificar los datos proporcionados por las Organizaciones Sociales.

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, EFECTOS, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL R.U.O.S.

Artículo 15°.- De los Derechos que se derivan de la Inscripción en el R.U.O.S. Son los siguientes:

15.1. Derecho de Participación Ciudadana. - Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Ley de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, y otros dispositivos legales vigentes.

15.2. Derecho de Participar en Instancias de Participación y Concertación de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande. Las Organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en la conformación de espacios, procesos, mecanismos e instancias de concertación y coordinación de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, tales como el Plan de Desarrollo Local Concertado, Presupuesto Participativo y Consejo de Coordinación Local Provincial, en la conformación de las instancias de gestión de Programas Sociales de acuerdo a su respectiva normativa, así como en otras formas de participación, coordinación y concertación en las instancias necesarias para el desarrollo de la gestión del bienestar comunitario y social, de acuerdo las normas específicas vigentes.

15.3. Derecho a contar con Asistencia Técnica. - En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales reconocidas podrán solicitar asesoría técnica a la Municipalidad a través de sus representantes debidamente acreditados. La Gerencia o su similar, promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las Organizaciones Sociales, con el propósito de informar sobre los beneficios, derechos y obligaciones que se derivan por parte del Gobierno Local.

15.4. Derecho a Articular esfuerzos con Gobiernos Locales para la Gestión conjunta de Diversas Materias.- Las Organizaciones Sociales inscritas en el R.U.O.S., podrán articular esfuerzos con el Gobierno Local, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de la Municipalidad y celebrarán convenios u otras formas cooperación para la atención de las necesidades de los ciudadanos del distrito y el fortalecimiento de la democracia participativa.

Artículo 16°.- Obligaciones de la Organizaciones Sociales.

Son obligaciones de las Organizaciones Sociales inscritas en el R.U.O.S., respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente Ordenanza y todas aquellas que regulan la participación vecinal y el desarrollo local. Así como también las acciones que se puedan tomar en cumplimiento del marco legal que complementa esta Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Lonya Grande se reserva el derecho de dar cumplimiento a la misma tomando las acciones correctivas a los responsables de su infracción y/o incumplimiento.

Artículo 17°.- Efectos de la Inscripción.

Aceptada la solicitud, verificados los requisitos y cumpliendo con los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, la Gerencia o la que hagan sus veces en las Municipalidades distritales, encargada del R.U.O.S., emitirá la Resolución correspondiente, de igual manera procederá, **totalmente gratuita.**

A partir de su inscripción en el R.U.O.S., las Organizaciones Sociales obtienen su Personería Municipal y podrán ejercer todo los derechos y deberes que se establece en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

Artículo 18°.- Restricciones que se derivan de la personería Municipal.

La Personería Municipal e Inscripción en el R.U.O.S. no genera autorización Municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad sobre los bienes muebles o inmuebles y no se autoriza el uso u ocupación de la vía pública para actividades no permitidas en ella.

Artículo 19°.- Impedimento de Registrar a Organizaciones ubicadas en Zonas Legalmente Prohibidas.

Las Organizaciones que se encuentran ubicadas en zonas legalmente prohibidas, en áreas calificadas como zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), las declaradas zonas de riesgo y otros, no podrán inscribirse salvo informe previo de la oficina encargada del catastro o de quien determine el uso u ocupación del espacio. Se entiende por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como áreas naturales protegidas; áreas consideradas como patrimonio de la Nación; y aquellas que por Ley se han establecido; reconociendo la Presunción que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

Artículo 20°.- Cancelación de Inscripción en caso de detectar falsedad de los documentos.

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la presente Ordenanza tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectara la falsedad de uno de los documentos, el registrador suspende el proceso o cancela de oficio el reconocimiento de la inscripción de la organización y determina la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

TÍTULO VI

DE LOS RESPONSABLES Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 21°.- Responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales

La Gerencia municipal a petición de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se encargará de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales, que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Lonya Grande. Así mismo para el cumplimiento de sus funciones utilizará todos los mecanismos que se encuentren a su alcance para verificar los datos proporcionados por las Organizaciones.

Artículo 22°.- Requisitos que se deben presentar para solicitar el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales

Las Organizaciones Sociales de cualquier tipo para obtener el registro, reconocimiento y acreditación municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales y su Órgano Directivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

1. Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con carácter de Declaración Jurada, señalando:

- Datos personales del peticionario (nombres, apellidos completos y número de DNI).
- Nombre y dirección de su organización social.
- Pedido expreso de su reconocimiento y registro.

2. Copia fedateada del libro de actas que deberá contener:

- Copia fedateada del Acta de fundación o de constitución.
- Copia fedateada del Estatuto y acta de aprobación.
- Copia fedateada del Acta de elección del órgano directivo.
- Copia fedateada del libro de Padrón de Asociados, con un mínimo de (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo nivel o más niveles deberán acreditar la representación a, por lo menos, veinte por ciento (20%) de las OSB de primer nivel inscritas en su circunscripción.

3. Plano o croquis referencial del radio de acción y de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.

4. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro, pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.

Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten en hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social.

La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formatos adecuados para que las organizaciones sociales acrediten su existencia. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

b) Requisitos que se deben presentar para solicitar la Renovación y/o Actualización del Registro de Organizaciones Sociales y su Órgano Directivo

1. Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con carácter de Declaración Jurada, señalando:

- Datos personales del peticionario (nombres, apellidos completos y número de DNI)
- Nombre y dirección de su organización social.
- Pedido expreso de su reconocimiento y registro.

2. Copia fedateada del acta de asamblea general en el que conste el acuerdo correspondiente y la elección de la nueva junta directiva y la relación de los miembros que participaron en la asamblea.

- Copia de la convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General.

- Copia simple del Padrón o nómina de los miembros de la organización.

- Copia simple del estatuto de la organización, siempre y cuando haya modificación parcial o total.

Artículo 23.- Para Solicitar la Inscripción y Reconocimiento del Registro de Organizaciones Sociales de Base.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

La Gerencia Municipal solicitará informe técnico a la Sub Gerencia de Desarrollo Social sobre la apertura de la organización social de base, indispensable para la emisión de la Resolución Gerencial.

Artículo 24°.- Requisitos adicionales para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de niveles superiores de representación

Las Organizaciones Sociales que se articulan entre sí para conformar una organización de mayor representación territorial (Segundo Nivel), podrán ser reconocidas y registradas, por la Municipalidad distrital de Lonya Grande cumpliendo con los requisitos estipulados en los artículos 22 a) y 22 b), debiendo adicionalmente observar lo siguiente:

a) Las Organizaciones sociales de nivel inmediato inferior que la componen deberán, obligatoriamente encontrarse registradas previamente en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.). Para todo efecto y en todos los niveles del R.U.O.S., las organizaciones deben mantenerse la inscripción de mandato vigente del Órgano Directivo.

b) Las Organizaciones sociales que se articulen entre sí para formar una organización de mayor nivel deberán tener fines comunes establecidos y precisados en sus Estatutos. Del mismo modo deberán acompañar el Acta de Acuerdo de Asamblea General de cada organización donde se decide formar parte de la Organización de mayor nivel.

Artículo 25°.- Orientación y Asistencia Técnica.

La Municipalidad Distrital de Lonya Grande, a través de la Gerencia Municipal y de la Sub Gerencia del orden correspondiente, orientará y brindará asistencia técnica a los vecinos para la constitución y reconocimiento de las Organizaciones Sociales, así como de los actos que realicen con posterioridad a su registro.

TÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 26°.- Calificación de los procedimientos administrativos y plazos.

a.- La Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales y su Órgano Directivo, es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de treinta (30) días hábiles.

b.- La Renovación y/o Actualización del Registro de Organizaciones Sociales y de su Órgano Directivo, o de sus datos en el R.U.O.S. es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de treinta (30) días hábiles.

Si de la calificación se concluye que la solicitud no cumple con adjuntar los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, se observará el procedimiento debiendo emitir la carta de observación correspondiente otorgándole a la organización social el plazo de diez (10) días hábiles, para que subsane las mismas, bajo apercibimiento de denegarse la solicitud y archivar el procedimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

Si la Organización social no cumple con subsanar las observaciones, vencido el plazo establecido en el párrafo precedente, la Gerencia emitirá una Resolución de Gerencia denegando su solicitud.

En los casos de oposición al reconocimiento de las Organizaciones Sociales, formulado por terceros administrados, se tomará en cuenta, siempre y cuando esté debidamente sustentada con medios probatorios, y se resolverá bajo lo señalado en el artículo 71° del TUO de Ley N° 2744 – Ley de Procedimiento Administrativo General, sometiéndose a los plazos a lo establecido en dicho cuerpo legal.

Artículo 27°.- Credenciales para los miembros del Órgano Directivo de las Organizaciones Sociales.

La Gerencia Municipal, otorgará una resolución como credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social inscrita en el R.U.O.S, de conformidad con la presente Ordenanza y de acuerdo a la nómina reconocida por la Resolución de Gerencia vigente, las mismas que permitirán la identificación de los miembros del Órgano Directivo, para la gestión y trámites de la Organización Social ante Instituciones Públicas y/o Privadas. Para el duplicado de dichas credenciales, es totalmente gratuito.

TÍTULO VIII

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 28°.- Formalidades que deben cumplir los documentos presentados por las Organizaciones Sociales.

La solicitud de reconocimiento, registro y acreditación municipal que presentan las Organizaciones Sociales, deberá precisar ésta petición y estar dirigida a la Autoridad Edil de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, con atención a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, debiendo acompañar como anexos los documentos descritos en la presente ordenanza e indicar, número telefónico, correo electrónico (en caso tuviese) y dirección exacta para los efectos de las comunicaciones, convocatorias, notificaciones y otras concernientes con el trámite de reconocimiento, el expediente debe estar foliado íntegramente y presentado en un folder manilla o lo que haga a su vez a fin de salvaguardar la integridad y presentación de los documentos. En caso contrario, la solicitud no será admitida.

Artículo 29°.- Formalidad del Acta de Constitución.

El Acta de Constitución es el documento que contiene el Acto de constitución formal de la Organización Social y debe registrarse en el Libro de Actas de la Organización, posterior a la Apertura de la Legalización de dicho Libro. El Acta de Constitución debe contener:

- Lugar, fecha y la hora exacta en que se acordó constituir la organización.
- El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio.
- Tipo y nivel de Organización.
- El nombre o denominación exacta de la Organización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

- e. La aprobación y transcripción del Estatuto.
- f. Elección del Órgano Directivo de la Organización, de conformidad con el Estatuto.
- g. La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución.
- h. La firma de los asistentes en señal de conformidad.

Artículo 30°.- Formalidades del Libro de Actas.

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada organización, deberán transcribirse en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas de la Asamblea General de la Organización siguiendo la numeración en orden correlativo, el cual deberá encontrarse previamente abierto/registrado/acreditado/legalizado por Notario Público y/o juez de paz.

Artículo 31°.- Formalización de la aprobación del Estatuto.

El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas siguiendo la numeración en orden correlativo.

Artículo 32°.- Formalidades del Estatuto.

El Estatuto constituye la máxima norma interna de la Organización Social y regula, desde su inicio, su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna y en general, todo lo concerniente a su creación y constitución. Asimismo, sirve como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

El Estatuto de las Organizaciones debe expresar como mínimo:

- a) Denominación exacta y completa, la duración y el domicilio legal de la Organización.
- b) Los fines y objetivos de la Organización.
- c) Los bienes que integran el patrimonio institucional.
- d) Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros.
- e) Los derechos y deberes de sus miembros.
- f) La forma de elección del Órgano directivo y del Órgano electoral.
- g) La constitución y funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo, del Órgano Electoral y de sus demás órganos.
- h) El período de duración del mandato del órgano directivo y el procedimiento para su renovación.
- i) Los requisitos para la modificación del Estatuto.
- j) Las normas para la disolución y liquidación de la Organización y relativas al destino final de sus bienes.
- k) Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

Toda modificación del Estatuto, deberá ser inscrita en los asientos secundarios de inscripción del Sistema de Información del R.U.O.S.

Artículo 33°.- Formalidades de la elección del Órgano Directivo

El Órgano Directivo de la organización será elegido en el Acto de Constitución de la Organización o en Asamblea General posterior a la aprobación del Estatuto, debiendo registrarse este hecho en el Libro de Actas. Además, dicha Acta constará:

- a) La elección del órgano directivo de conformidad con el Estatuto vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

- b) La elección del órgano Electoral (según disponga Estatuto).
- c) El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo a desempeñar.
- d) La fecha de inicio y término exactos del período de mandato del órgano directivo.
- Todo cambio total o parcial del órgano directivo deberá ser inscrito en los asientos secundarios de la inscripción del sistema de información del R.U.O.S. que administra la Municipalidad Distrital de Lonya Grande a través de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 34°.- Formalidades de la nómina de los miembros del órgano directivo.

La nómina de los miembros del órgano directivo de la Organización Social, elegidos conforme a su Estatuto, estará transcrita en el Libro de Actas u hojas sueltas insertadas en el Libro de Actas, debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente. Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre completo y exacto de la Organización Social.
- b) Período de vigencia del órgano directivo, de conformidad con su Estatuto.
- c) Cargo Directivo, nombres, apellidos, domicilio que figure dentro de la Organización, número telefónico, documento de identidad y firma de los miembros elegidos.

Artículo 35°.- Formalidades de Libro Padrón de Socios y de la nómina de los miembros de la Organización Social.

Los miembros de la Organización se registran en el Padrón de socios o de Registro de Miembros de la Organización, el cual deberá estar debidamente aperturado, reconocido, legalizado y registrado por Notario Público y/o juez de paz. En el mismo constan, actualizados, los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión (ingreso) de cada uno de los asociados, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos de la Organización consideren convenientes.

La nómina de los miembros de la Organización Social deben ser ciudadanos que residan en el distrito, así como no pertenecer, ni ocupar cargos en otra organización del mismo tipo, salvo renuncia por escrito al cargo con anticipación; es la relación transcrita, en el mismo orden del Padrón de Socios o registro de miembros, la cual será presentada en original o copia simple. La nómina contendrá, como mínimo, los siguientes datos de los asociados:

- a) Nombre y apellidos completos y exactos.
- b) N.º de Documento de identidad
- c) Firma.

TÍTULO IX DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 36°.- Recurso de Reconsideración.

De presentarse impugnaciones contra las Resoluciones Municipales de Reconocimiento y Registro o de Renovación y/o Actualización del Registro de Organizaciones Sociales en el R.U.O.S., la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta los nuevos documentos presentados, las normas internas de la organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reconsideración planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDLG/A.

Artículo 37°.- Recurso de Apelación.

La Resolución que emita la Gerencia Municipal, podrá ser apelada ante la alcaldía, por ser la instancia Administrativa superior, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 20 inciso 33, teniéndose por agotada la vía administrativa.

Artículo 38°.- Proceso Contencioso Administrativo

En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la Organización Social podrá iniciar el proceso contencioso administrativo previsto en la normatividad de la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS

Primera. - Aquellas Organizaciones Sociales, de ser el caso, que han iniciado su trámite de reconocimiento, registro municipal y acreditación de su órgano directivo, antes de la entrada de la vigencia de la presente Ordenanza, continuarán con su trámite sujetas a la presente ordenanza.

Segunda. - El reconocimiento y registro en el R.U.O.S. de las Organizaciones Sociales cuyos órganos directivos, en caso que los hubiera, tengan Resolución Gerencial de reconocimiento, con período indeterminado, quedarán sin efecto a partir de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia la presente Ordenanzas. Debiendo tramitar la renovación de los órganos Directivos conforme a la presente norma.

Tercera. - La Municipalidad Distrital de Lonya Grande, a través de la Gerencia Municipal y de su preferencia la Sub Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional, promoverá y desarrollará la difusión de la presente ordenanza en el Distrito de Lonya Grande, a los representantes de las Organizaciones Sociales y el Público en General, por el período de dos (02) meses a partir de la publicación de esta norma.

Cuarta. - El reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus niveles de Organización, se regulará conforme a los establecido en la Ley N.º 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°041-2002-PCM, y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LONYA GRANDE
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Mg. José J. Balthazar Castillo
ALCALDE (E)